



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL.56
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020
OFICIO No. 731
RADICADO No. 68001400300120200031300

SEÑOR:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANCABERMEJA SANTANDER

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: GYJ FERRETERIAS S.A NIT.800.130.426-3
APODERADO	: DRA. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ
DEMANDADOS:	CONSTRUSERV AGL LTDA NIT. 900.219.649-6 MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ C.C.#63.524.130

El objetivo de la presente es informarle que por auto del 12 de noviembre de 2020, se ordenó oficiar a usted cuyo auto se transcribe a continuación:

... Habiendo sido registrado el embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-40333 de propiedad del demandado *MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ C.C.63.524.130* ubicado en la carrera 18ª #47-80 Edificio el Portón de los Ranchos II del Municipio de Barrancabermeja, se decreta el secuestro.

Se observa en la anotación No. 15 del folio de matrícula del inmueble distinguido con el #303-40333, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Barrancabermeja registra el embargo a favor de la demandada CONSTRUSERV AGL LTDA, siendo correcto a favor del demandante G&J FERRETERIAS S.A.NIT. 800.130.426-3. Razón por la cual se ordena oficiar a dicha entidad a fin de corregir dicha anotación y evitar futuros nulidades..."

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 55

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER

RAD. 680014003001-2020-00313-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE G&J FERRETERIAS S.A.
DDO CONSTRUSERV AGL LTDA NIT.900.219.649-6
MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ C.C.63.524.130

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte

Habiendo sido registrado el embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-40333 de propiedad del demandado *MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ C.C.63.524.130* ubicado en la carrera 18ª #47-80 Edificio el Portón de los Ranchos II del Municipio de Barrancabermeja, se decreta el secuestro.

Se observa en la anotación No. 15 del folio de matrícula del inmueble distinguido con el #303-40333, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos registra el embargo a favor de la demandada CONSTRUSERV AGL LTDA, siendo correcto a favor del demandante G&J FERRETERIAS S.A.NIT. 800.130.426-3. Razón por la cual se ordena oficiar a dicha entidad a fin de corregir dicha anotación y evitar futuros nulidades.

De otro lado, se pone en conocimiento a la parte actora que la oficina de Registro informa que se rechazó el registro del embargo sobre el predio con matrícula #303-37401, toda vez que sobre el mismo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (art. 7 ley 258 de 1996)

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga. 13 de noviembre de 2020.

ngg